

EXPTE. N°:VI-01320-F-2026

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' Y OTRA S/ VIOLENCIA

Viedma, 27 de agosto de 2026

I.- Por contestada la vista conferida a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

II.- Atento a las constancias de autos - informe acompañado por SeNAF (07/08/2026) - a fin de proteger la integridad psicofísica de la niña '[FAMILIAR_1]' ([EDAD_FAMILIAR_1]) y evitar la repetición de circunstancias como las denunciadas estimo pertinente dictar las siguientes medidas de protección de conformidad con lo prescripto en los arts. 136, 140, 146 y 148 del CPF y en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **PROHIBIR** a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' - pareja del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' - que esta **PROHIBIDO** ejercer todo tipo de acto de violencia en contra de la niña '[FAMILIAR_1]' sea física o psicológica/emocional. Esto quiere decir que no podrá insultarla, ejercer violencia física, gritar a ella o delante de ella, golpear objetos en su presencia con intención de asustarla, hablar mal de su madre o su padre en su presencia o con terceras personas delante de la niña y/o cualquier otra acción que tenga como fin molestarla o causarle daño.-

2.- Hacer saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' que permitir o consentir que su pareja maltrate a su hija es ejercer violencia en contra de la niña aunque sea de forma indirecta a través de terceras personas (en este caso su pareja). Los progenitores deben garantizar los cuidados, protección, desarrollo y educación de los niños sin violencia y que los malos tratos -en cualquiera de sus formas- y cualquier acción u omisión que dañe a los niños, niñas o adolescentes física o emocionalmente están prohibidos (arts. 638, 639, 646 y 647 del CCyC).-

2.- Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial, se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

3.- Teniendo en cuenta lo peticionado por la Defensora de Menores e Incapaces, hágase saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' que

deberá dar inicio a un espacio de atención psicológica a fin de revisar el ejercicio de su rol paterno y aquellas actitudes que pueden redundar en un perjuicio y descuido para su hija. Notifíquese a cargo de la Defensoría de Menores interviniente.-

4.- Hágase saber a las partes que la vigencia de las medidas cautelares dispuestas es de 60 días, **procediéndose a su archivo en fecha 27 de octubre de 2026**, en caso de no existir nuevos hechos.-

6.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

7.- Notifíquese a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante vista.-

8.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA